

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez informando que las partes subsanaron la demanda en debida forma, tal y como fue ordenado mediante auto del 26 de enero de 2021, PROVEA. Cubará, 26 de febrero de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|----------------------|--|
| Proceso: | Matrimonio Civil |
| Radicado: | No. 15223-4089-001-2021-00001 |
| Contrayentes: | Edwin Reinaldo Vera Pabón y Cindy Dayana Hoyos Valdés |

Se encuentra al despacho solicitud de Matrimonio Civil interpuesta por los señores **EDWIN REINALDO VERA PABÓN y CINDY DAYANA HOYOS VALDÉS**, la cual fue inadmitida mediante auto que antecede de fecha 26 de enero del año en curso, concediéndole el término de 5 días a la parte interesada para subsanarla.

Revisado el diligenciamiento se observa que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el referido auto.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 134 del C.C., se procede a señalar para la celebración del matrimonio civil el día **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se realizará de manera virtual.

De conformidad con el artículo 135 del C.C., adviértasele a los contrayentes que deben presentar dos (2) testigos en la fecha y hora señalados para la celebración del matrimonio.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil propuesto por los señores **EDWIN REINALDO VERA PABÓN y CINDY DAYANA HOYOS VALDÉS**.

SEGUNDO: FIJAR para la celebración del matrimonio civil el día **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

TERCERO: ADVERTIR a los contrayentes que la celebración del matrimonio se celebrará de manera virtual de acuerdo con la infraestructura tecnológica con la que cuenta este despacho judicial utilizando el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para

lo cual el día anterior se les estará enviando la invitación y/o el enlace para que se unan a la celebración.

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los señores LAURA SILVANA CALDERON BELTRAN y JOHN JAIRO SANCHEZ VICENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA LOAIZA

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 008**

Hoy 04 de marzo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

JUZGADO 1Ro PROMISCO MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15210530ab08562c8c24bda15dd383bda0c00b2d0755040c7a638259384f3c29

Documento generado en 03/03/2021 04:15:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>